ANEXO DE CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE COMODATO No CC-0527-2021

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractuales, contractual y post contractual que en adelante se denominará **EL COMODANTE** y **JORGE BERNAL CONDE,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°.93.354.749 en calidad de gerente , quién obra a nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA**, identificada con NIT. 800130625-2, de otra parte y que para efectos de este contrato se denominará **EL COMODATARIO** se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato de bienes muebles, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN SU CALIDAD DE COMODANTE, HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL **A LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA,** EN SU CALIDAD DE COMODATARIO PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR LOS SIGUIENTES VEHICULOS TIPO AMBULANCIA QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN

NUMERO DE CHASIS	TIPO	MARCA	MODELO	LINEA	NUMERO DE MOTOR	PLACA
3N6CD35B4ZK424961	TAM	NISSAN	2021	NP300 FRONTIER	YD25-721455P	JSK777
3N6CD35B0ZK424715	TAM	NISSAN	2021	NP300 FRONTIER	YD25-721159P	JSK772

SEGUNDA: DESTINACIÓN: El comodatario destinará las ambulancias única y exclusivamente para el traslado de pacientes que requieran de este servicio, o de las misiones médicas en los casos requeridos además aportarán el recurso humano, según lo establecido en las normas técnicas expedidas por el Ministerio, adoptadas por la resolución emanada del mismo, garantizando la disponibilidad de las ambulancias para la prestación del servicio dentro del modelo de referencia y contrarreferencia definido en el Documento de Red del departamento en los diferentes niveles de atención, en caso de urgencias o emergencias que se presenten a nivel local y/o nacional si fuera el caso.

TERCERA: ESTADO DE LOS BIENES: EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato se contados a partir de la firma del mismo y entrega real y material de los bienes al comodatario hasta por diez (10) años.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato**.**

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido los bienes objeto de este contrato de comodato, en el municipio de Ciénaga, en la forma estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, de conservación de los elementos recibidos a título de comodato, de darle a estos el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del comodato.

OCTAVA: GRATUIDAD: El presente contrato es gratuito, sin embargo para efectos fiscales y de responsabilidad de las partes, el valor del presente comodato se estima en la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES M/C ($610.000.000)** correspondientes al valor de los bienes dados en comodato.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretario Seccional de Salud o un funcionario delegado, el cual ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato y las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada año el estado de los bienes entregados en comodato y levantar la respectiva acta.

2. Informar a la Oficina de Contratación inmediatamente se presente alguna novedad en relación con los bienes entregados.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Recibir en calidad de comodato el vehículo objeto del presente contrato

2. Utilizar el bien dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado.

3. Suscribir el acta de recibo del bien con el respectivo inventario.

4. Incluir el vehículo tipo ambulancia en la póliza de seguro correspondiente.

5. Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.

6. Efectuará las acciones del mantenimiento preventivo y correctivo, así como las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas.

7. Incorporar en su inventario el vehículo tipo ambulancia que reciba, haciendo la salvedad que son a título de comodato.

8. Permitirá, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de Verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.

9. Restituirá los bienes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE.

10. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización.

11. Informará al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos.

12. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), con cargo al Fondo de Seguros que maneja el COMODATARIO, para el caso de pérdida total, o bien atendiendo a las pólizas que amparan los bienes muebles propiedad del mismo.

13. Recibir el bien objeto del contrato en el estado en que se encuentra, dejando las constancias que considere necesarias.

14. Devolver el bien objeto del contrato en igualdad de calidad y especificaciones en que fue recibido.

15. El comodatario se obliga a asumir los gastos, pagos y las responsabilidades por infracciones de tránsito, multas, comparendo, pago de impuestos SOAT, revisión Tecnomecanica y demás responsabilidades legales que se deriven del uso y goce del vehículo.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir y firmar el contrato de comodato.

2. Entregará el vehículo objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento a través del supervisor designado por el departamento al solicitante del comodato, levantando el acta de entrega que deberá ser suscrita entre el supervisor y el COMODATARIO.
3. EL COMODANTE a través de la supervisión del contrato velará porque no se varíe la destinación de los bienes.

4. Entregar al COMODATARIO por medio del supervisor designado, la documentación atinente al vehículo, para su normal y legal utilización y tenencia.

5. Requerir al COMODATARIO a través de la supervisión del contrato, para que se verifique la devolución de los bienes en caso de que los requiera por finalización del contrato o cualquier otra causa legal.

6. Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.

7. Entregará al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización

8. Dar aplicación al Manual de Contratación del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, desarrollando la gestión que le corresponda conforme al contrato celebrado hasta su finalización.

DUODÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.

DÉCIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: En materia de Caducidad, Declaratoria de Incumplimiento, Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, Inhabilidades e Incompatibilidades y Cesión del Contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA: En caso de que EL COMODATARIO incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO: Si EL COMODATARIO incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al COMODATARIO, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente EL COMODATARIO acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, habrá lugar a la entrega de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al COMODATARIO, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA podrá imponer al COMODATARIO, en caso de incumplimiento total o parcial, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

DÉCIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA mediante Resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato de comodato, correrán a cargo del COMODATARIO.

DÉCIMA NOVENA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un termino no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGECIMA : NOTIFICACION Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas a través de la Plataforma SECOP II

Como constancia de lo anterior, las partes aceptan el presente contrato, el cual se suscribe por firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.